

MENDOZA, 26 de agosto de 2020

VISTO:

La necesidad de crear un órgano de conducción específico para el desarrollo, implementación y evaluación de las distintas carreras de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud y para llevar a cabo la supervisión de las tareas docentes de las mismas, con particular atención a las condiciones de la presente emergencia sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que dicho órgano tendrá semejanza con las Comisiones Curriculares establecidas por las Ordenanzas 7/2009 y 20/2014 CD para las Carreras de Medicina y de la Escuela de Enfermería por lo cual su denominación será Comisión Curricular de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud y abarcará a todas las carreras de Tecnicaturas que comprende.

Que la conformación de la Comisión Curricular aludida tendrá como figuras académicas estables el Director/a de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud, un representante de Asesoría Pedagógica por dicha Escuela, un docente de cada una de las carreras que dicta la misma y un representante por el Claustro Estudiantil de cada una de las Tecnicaturas Universitarias.

Que dicha Comisión, dada la cantidad de sus integrantes y para resultar más operativa y expeditiva, tanto los docentes como los alumnos participarán en las reuniones en forma rotativa, atendiendo los temas específicos de cada Tecnicatura Universitaria a resolver.

Que sin embargo, en el caso de temáticas o requerimientos académicos de carácter general, concurrirán todos los docentes y estudiantes designados titulares, conformándose una Comisión Curricular en plenario, la que también podrá ser convocada para informar los asuntos particulares de cada Tecnicatura Universitaria tratados, con el fin de obtener otra opinión al respecto o una decisión plenaria.

Que cabe aclarar que tanto los representantes de los docentes como de los estudiantes de cada carrera tendrán un suplente cada uno.

Que todos los miembros de la Comisión Curricular durarán en sus funciones el período estatutario de las autoridades de gestión de la Facultad.

Que también integrarán la Comisión Curricular el Decano/a y Vicedecano/a, los/as Secretarios/as Académico/a y de Asuntos Estudiantiles, Asesoría Pedagógica de la Facultad y otras Secretarías del Decanato y docentes que sean invitados expresamente.

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión, por Videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, del 14 de agosto de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear la Comisión Curricular de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud para el desarrollo, implementación y evaluación de las distintas carreras que comprende y para entender en todos los aspectos de la gestión y control de las mismas.

ARTÍCULO 2º.- Integrar la Comisión Curricular aludida en el artículo 1º de la presente ordenanza con las siguientes autoridades de gestión y representantes de las distintas dependencias académicas y claustros involucrados:

- Decano/a
- Vicedecano/a
- Secretario/a Académico/a
- Secretario/a de Asuntos Estudiantiles
- Director/a de la Carrera





- Un docente representante de cada una de las Carreras de Tecnicaturas Universitarias que dicta la Escuela. (cada uno tendrá un suplente)
- Dos representantes por los Alumnos, de cada una de las Carreras de Tecnicaturas Universitarias que dicta la Escuela. (cada uno tendrá un suplente)
- Otras Secretarías del Decanato y docentes que sean invitados expresamente.

ARTÍCULO 3º.- Los representantes por los docentes y por los alumnos actuarán en forma rotativa, atendiendo los temas específicos de cada Carrera de Tecnicatura Universitaria a resolver, salvo en el caso de temáticas o requerimientos académicos de carácter general, concurrirán todos los docentes y estudiantes designados titulares, conformándose una Comisión Curricular en plenario, la que también podrá ser convocada para informar los asuntos particulares de cada Carrera tratados, con el fin de obtener otra opinión al respecto o una decisión plenaria.

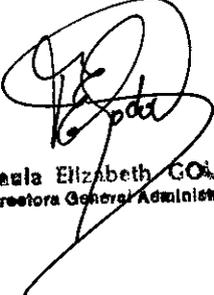
ARTÍCULO 4º.- Los miembros de la Comisión Curricular durarán en sus funciones, el período estatutario de las autoridades de gestión de la Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° **3**

mgm



  
**Paula Elizabeth COTOY**  
Directora General Administrativo

  
**Dr. Roberto Miguel MIATELLO**  
DECANO